

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Recurrente:  
Ponente: **Norma Estela Pimentel Méndez**  
Solicitudes: **00168, 00169,00170,00171**  
Expediente: **174/BUAP-09/2016**

Visto el estado procesal que guarda el expediente identificado con la nomenclatura **174/BUAP-09/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por , a quien en lo sucesivo y para efecto del presente asunto, se le denominará “el recurrente”, en contra de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en lo sucesivo y para efecto del presente asunto, se le denominará “el Sujeto Obligado”, se procede a pronunciar la resolución correspondiente:

## **ANTECEDENTES.**

I. El nueve de agosto de dos mil dieciséis, el recurrente presentó solicitud de acceso a la información pública ante el Sujeto Obligado, las cuales quedaron registradas bajo los números de folio 00168/2016, 00169/2016, 00170/2016, 00171/2016 mediante las cuales solicitó lo siguiente:

Solicitud 00168/2016:

*“... solicito la versión pública de los informes de la Comisión de Seguimiento de Egresados de los últimos 10 años. Específicamente, solicito la información referente a los egresados de la Licenciatura en Electrónica.”*

Solicitud 00169/2016:

*“1. ¿Cuáles son los instrumentos utilizados en el proceso de seguimiento de egresados de la Licenciatura en Electrónica?  
2. De acuerdo a la información recabada en el proceso de seguimiento de egresados de la Licenciatura en Electrónica ¿se tiene alguna estadística sobre el tabular de salarios? ¿Cuál es esa estadística?  
3. De acuerdo a la información recabada en el proceso de seguimiento de egresados de la Licenciatura en Electrónica, ¿Cuáles son los tipos de actividad económica en la que se encuentran laborando (industria, posgrado, centro de investigación, empresa propia, sector gubernamental?).”*

Solicitud 00170/2016:

*“1. ¿Cuál es el nivel de utilidad de los conocimientos adquiridos en la licenciatura en Electrónica para el Desarrollo de la actividad laboral de los egresados?  
2. ¿Cuál es el porcentaje de estudiantes que obtienen el título para cada opción de titulación que tiene la Licenciatura en Electrónica de la Facultad de Ciencias de la Electrónica?”*

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Recurrente:  
Ponente: **Norma Estela Pimentel Méndez**  
Solicitudes: **00168, 00169,00170,00171**  
Expediente: **174/BUAP-09/2016**

3. *¿Se toma como referencia del nivel de calidad y aceptación en la sociedad, algún resultado de empresas encuestadoras? Si es así, ¿Cuál o cuáles son esas empresas?*
4. *Ante la Secretaría de Educación Pública, ¿qué lugar ocupa la Licenciatura en Electrónica con respecto a Licenciaturas similares existentes en el País?.*

Solicitud 00171/2016:

1. *De los egresados de la Licenciatura en Electrónica que entran a trabajar, ¿Qué porcentaje se incorpora a la industria? ¿Cuáles son las principales industrias a las que se incorporan?*
2. *De los egresados de la Licenciatura en Electrónica que continúa sus estudios, ¿Qué porcentaje se incorpora a estudiar un posgrado? ¿Cuáles son los posgrados a los que se incorporan? ¿Qué porcentaje de estudiantes no logran ingresar?*
3. *De los egresados de la Licenciatura en Electrónica que se auto emplean ¿Qué porcentaje abren su propia empresa? ¿Cuánto es el tiempo promedio de la empresa?*
4. *¿Cuál es la dedicación primordial de la empresa y que envergadura tiene?*

**III.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el recurrente mediante sistema electrónico, ante la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, que en lo sucesivo y para efecto del presente asunto, se le denominará “la Comisión”, asimismo el Comisionado Presidente, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto, asignándole el número de expediente 117/BUAP-05/2016 y ordenó turnar el medio de impugnación a la Ponencia de la Comisionada Norma Estela Pimentel Méndez, en su carácter de Comisionada Ponente, a fin de substanciar el procedimiento en términos de Ley.

**IV.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, la Comisionada Ponente admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, ordenó notificar el auto admisorio y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Recurrente:  
Ponente: **Norma Estela Pimentel Méndez**  
Solicitudes: **00168, 00169,00170,00171**  
Expediente: **174/BUAP-09/2016**

pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. Asimismo, hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión, se le tuvo al recurrente señalando correo electrónico, para recibir notificaciones, se le tuvieron por ofrecidas sus pruebas.

**V.** El veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo el informe respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos; por otra parte, se asentó que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto del expediente formado con motivo del medio de impugnación planteado puesto a su disposición dentro del término concedido para tal efecto, finalmente se decretó que el cierre de instrucción, así mismo se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VI.** El tres de octubre de dos mil dieciséis, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

## **CONSIDERANDO**

**Primero.** El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, publicada en el periódico Oficial del Estado, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis; 1 y 13

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Recurrente:  
Ponente: **Norma Estela Pimentel Méndez**  
Solicitudes: **00168, 00169,00170,00171**  
Expediente: **174/BUAP-09/2016**

fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

**Segundo.** Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 143 fracciones VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 170 fracciones VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, publicada en el periódico Oficial del Estado, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, toda vez que el recurrente manifiesta que el Sujeto Obligado no respondió a las solicitudes de acceso a la información pública en el plazo establecido por la Ley.

**Tercero.** El recurso de revisión interpuesto por vía electrónica, cumplió con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, publicada en el periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos que dispone el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, publicada en el periódico Oficial del Estado, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante lo anterior, por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular y toda vez que el Sujeto Obligado durante la secuela procesal manifestó haber modificado el acto reclamado, se estudia el

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Recurrente:  
Ponente: **Norma Estela Pimentel Méndez**  
Solicitudes: **00168, 00169,00170,00171**  
Expediente: **174/BUAP-09/2016**

supuesto previsto en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, y la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, el cual refiere:

#### Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública

*Artículo 156. "El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:...*

*III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o..."*

#### Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

*Artículo 183. "El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:...*

*III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o..."*

El recurrente solicitó:

Solicitud 00168/2016:

*"... solicito la versión pública de los informes de la Comisión de Seguimiento de Egresados de los últimos 10 años. Específicamente, solicito la información referente a los egresados de la Licenciatura en Electrónica."*

Solicitud 00169/2016:

*"1. ¿Cuáles son los instrumentos utilizados en el proceso de seguimiento de egresados de la Licenciatura en Electrónica?*

*2. De acuerdo a la información recabada en el proceso de seguimiento de egresados de la Licenciatura en Electrónica ¿se tiene alguna estadística sobre el tabular de salarios? ¿Cuál es esa estadística?*

*3. De acuerdo a la información recabada en el proceso de seguimiento de egresados de la Licenciatura en Electrónica, ¿Cuáles son los tipos de actividad económica en la que se encuentran laborando (industria, posgrado, centro de investigación, empresa propia, sector gubernamental?."*

Solicitud 00170/2016:

*"1. ¿Cuál es el nivel de utilidad de los conocimientos adquiridos en la licenciatura en Electrónica para el Desarrollo de la actividad laboral de los egresados?*

*2. ¿Cuál es el porcentaje de estudiantes que obtienen el título para cada opción de titulación que tiene la Licenciatura en Electrónica de la Facultad de Ciencias de la Electrónica?*

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Recurrente:  
Ponente: **Norma Estela Pimentel Méndez**  
Solicitudes: **00168, 00169,00170,00171**  
Expediente: **174/BUAP-09/2016**

3. *¿Se toma como referencia del nivel de calidad y aceptación en la sociedad, algún resultado de empresas encuestadoras? Si es así, ¿Cuál o cuáles son esas empresas?*
4. *Ante la Secretaría de Educación Pública, ¿qué lugar ocupa la Licenciatura en Electrónica con respecto a Licenciaturas similares existentes en el País?."*

**Solicitud 00171/2016:**

1. *De los egresados de la Licenciatura en Electrónica que entran a trabajar, ¿Qué porcentaje se incorpora a la industria? ¿Cuáles son las principales industrias a las que se incorporan?*
2. *De los egresados de la Licenciatura en Electrónica que continúa sus estudios, ¿Qué porcentaje se incorpora a estudiar un posgrado? ¿Cuáles son los posgrados a los que se incorporan? ¿Qué porcentaje de estudiantes no logran ingresar?*
3. *De los egresados de la Licenciatura en Electrónica que se auto emplean ¿Qué porcentaje abren su propia empresa? ¿Cuánto es el tiempo promedio de la empresa?*
4. *¿Cuál es la dedicación primordial de la empresa y que envergadura tiene?"*

El Sujeto Obligado no dio respuesta a las solicitudes dentro del término que la Ley de la materia establece para tal efecto.

El recurrente expresó como motivos de inconformidad o agravios, la falta de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con número de folios 00168/2016, 00169/2016, 00170/2016 y 00171/2016.

Por su parte, el Sujeto Obligado en su informe respecto del acto o resolución recurrida, manifestó que dio respuesta a la solicitud de información que le fuera formulada.

Al momento de rendir su informe con justificación, se tuvo al Titular de la Unidad de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla manifestando haber emitido un alcance de respuesta en los siguientes términos:

*"En atención a su solicitud de información presentada en esta Unidad, en la que nos solicitó textualmente lo siguiente:*

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Recurrente:  
Ponente: **Norma Estela Pimentel Méndez**  
Solicitudes: **00168, 00169,00170,00171**  
Expediente: **174/BUAP-09/2016**

*“Atentamente solicito la versión pública de los informes de la Comisión de Seguimiento de Egresados de los últimos 10 años. Específicamente, solicito la información referente a los egresados de la Licenciatura en Electrónica.”*

*En respuesta a lo anterior, me permito remitir en cuatro archivos adjuntos la versión pública de los informes que solicita y los instrumentos de las encuestas correspondientes.*

...

*En atención a sus solicitudes de información presentadas en esta Unidad cuyos folios correspondieron del 169 al 171/2016, sírvase encontrar en archivo adjunto las respuestas correspondientes a cada uno de los reactivos que dan contestación a las mismas.”*

Por lo anteriormente expuesto, y en términos de lo dispuesto por los dispositivos legales citados con antelación, corresponde a ésta Comisión el determinar si el medio de impugnación planteado ha quedado sin materia.

Resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3 fracción VII, 4 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, 152 y 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

#### Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública

*“Artículo 3. “Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:...*

*VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o su fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico...”*

*Artículo 4. “El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, La Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias...”*

*Artículo 133.- “El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante...”*

#### Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Recurrente:  
Ponente: **Norma Estela Pimentel Méndez**  
Solicitudes: **00168, 00169,00170,00171**  
Expediente: **174/BUAP-09/2016**

*Artículo 3. "Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."*

*Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...*

*XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...*

*XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ..."*

*Artículo 145. "Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios: I. Máxima publicidad; II. Simplicidad y rapidez..."*

*Artículo 152. "El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante..."*

*Artículo 156.- "Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes: I.- Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial; II.- Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada; III.- Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción; IV.- Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o V. Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa."*

Por lo que hace a las solicitudes de información que dieran origen al recurso de revisión que nos ocupa, la inconformidad esencial del recurrente fue la falta de respuesta a las solicitudes que formulara, sin embargo, con el alcance de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado en relación a la solicitud de acceso con número de folio 00168/2016 le proporcionó al recurrente la versión pública de los informes que solicitó, así como los instrumentos de las encuestas correspondientes, de igual manera, por lo que respecta a las solicitudes de acceso a la información pública con número de folios 00169/2016, 00170/2016 y 00171/2016, el Sujeto Obligado contestó lo siguiente:

Oficio	Rubro	Respuesta
--------	-------	-----------

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
 Recurrente:  
 Ponente: **Norma Estela Pimentel Méndez**  
 Solicitudes: **00168, 00169,00170,00171**  
 Expediente: **174/BUAP-09/2016**

169/2016	¿Cuáles son los instrumentos utilizados en el proceso de seguimiento de egresados de la Licenciatura en Electrónica?	Se han utilizado tres instrumentos: BUAP-ANUIES, UNESCO IESALC y Egresados MUM.																												
169/2016	De acuerdo a la información recabada en el proceso de seguimiento de egresados de la Licenciatura en Electrónica, ¿se tiene alguna estadística sobre el tabulador de salarios? ¿Cuál es esa estadística?	<p><a href="#">Rango de Salarios (Corte 2014- Julio 2016).</a>  <b>(HIPERVÍNCULO)</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de Ingresos</th> <th>% de respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos de 2,000</td> <td>8,20%</td> </tr> <tr> <td>De 2,000 a 5,000</td> <td>22,95%</td> </tr> <tr> <td>De 5,000 a 8,000</td> <td>11,48%</td> </tr> <tr> <td>De 8,000 a 11,000</td> <td>11,48%</td> </tr> <tr> <td>De 11,000 a 14,000</td> <td>11,48%</td> </tr> <tr> <td>Más de 14,000</td> <td>34,43%</td> </tr> <tr> <td>Total general</td> <td>100,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: La información muestra la proporción por rango de ingresos percibido por los egresados de la Lic.en Cs. De la Electrónica que respondieron a esta pregunta en las encuestas aplicadas. Debido a las afectaciones inflacionarias, sólo se ilustran los resultados de los últimos 2.5 años.</p> <p>Fuente: Encuesta Egresados MUM Nov 2014 a Jul 2016</p>	Rango de Ingresos	% de respuesta	Menos de 2,000	8,20%	De 2,000 a 5,000	22,95%	De 5,000 a 8,000	11,48%	De 8,000 a 11,000	11,48%	De 11,000 a 14,000	11,48%	Más de 14,000	34,43%	Total general	100,00%												
Rango de Ingresos	% de respuesta																													
Menos de 2,000	8,20%																													
De 2,000 a 5,000	22,95%																													
De 5,000 a 8,000	11,48%																													
De 8,000 a 11,000	11,48%																													
De 11,000 a 14,000	11,48%																													
Más de 14,000	34,43%																													
Total general	100,00%																													
169/2016	De acuerdo a la información recabada en el proceso de seguimiento de egresados de la Licenciatura en Electrónica, ¿Cuáles son los tipos de actividad económica en la que se encuentran laborando (industria, posgrado, centro de investigación, empresa propia, sector gubernamental)?	<p><a href="#">Actividad económica (Sector económico).</a>  <b>(HIPERVÍNCULO)</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SECTOR ECONÓMICO</th> <th>PORCENTAJE DE INSERCIÓN DE LA MUESTRA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Automotriz</td> <td>12,96%</td> </tr> <tr> <td>Comercializadora de productos de cómputo</td> <td>1,85%</td> </tr> <tr> <td>Educación</td> <td>12,96%</td> </tr> <tr> <td>Eléctrica</td> <td>1,85%</td> </tr> <tr> <td>Energía</td> <td>3,70%</td> </tr> <tr> <td>Industrial (general)</td> <td>22,22%</td> </tr> <tr> <td>Industrial Automotriz</td> <td>5,56%</td> </tr> <tr> <td>Investigación</td> <td>1,85%</td> </tr> <tr> <td>Microempresa</td> <td>1,85%</td> </tr> <tr> <td>Minería</td> <td>1,85%</td> </tr> <tr> <td>Petroleo</td> <td>1,85%</td> </tr> <tr> <td>Sector Público</td> <td>9,26%</td> </tr> <tr> <td>Sector Salud</td> <td>1,85%</td> </tr> </tbody> </table>	SECTOR ECONÓMICO	PORCENTAJE DE INSERCIÓN DE LA MUESTRA	Automotriz	12,96%	Comercializadora de productos de cómputo	1,85%	Educación	12,96%	Eléctrica	1,85%	Energía	3,70%	Industrial (general)	22,22%	Industrial Automotriz	5,56%	Investigación	1,85%	Microempresa	1,85%	Minería	1,85%	Petroleo	1,85%	Sector Público	9,26%	Sector Salud	1,85%
SECTOR ECONÓMICO	PORCENTAJE DE INSERCIÓN DE LA MUESTRA																													
Automotriz	12,96%																													
Comercializadora de productos de cómputo	1,85%																													
Educación	12,96%																													
Eléctrica	1,85%																													
Energía	3,70%																													
Industrial (general)	22,22%																													
Industrial Automotriz	5,56%																													
Investigación	1,85%																													
Microempresa	1,85%																													
Minería	1,85%																													
Petroleo	1,85%																													
Sector Público	9,26%																													
Sector Salud	1,85%																													

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**

Recurrente:

Ponente:

**Norma Estela Pimentel Méndez**

Solicitudes:

**00168, 00169,00170,00171**

Expediente:

**174/BUAP-09/2016**

	Servicios	9,26%
	Telecomunicaciones	5,56%
	Textil	1,85%
	Aceros	1,85%
	Restaurantero	1,85%
	<b>Total general</b>	<b>100,00%</b>

170/2016	¿Cuál es el nivel de utilidad de los conocimientos adquiridos en la Licenciatura en Electrónica para el desarrollo de la actividad laboral de los egresados?	De acuerdo a la apreciación del egresado, contrastando sus conocimientos adquiridos y el nivel de aplicabilidad en sus actividades laborales realizadas, en una escala del 1 a 5, donde uno significa 'Nada' y cinco es 'Mucho?' los egresados reportan una media de <b>4.24</b> entre el nivel de coincidencia y utilidad de sus conocimientos. De la misma manera, se adjunta un comparativo de las competencias genéricas que estima tener el egresado y el nivel que le	<u>ARCHIVO CON COMPARATIVO.</u> <u>(HIPERVÍNCULO)</u>			
			Competencia	Trabajo Actual	Consideras Tener	Porcentaje por alcanzar
			Dominio de tu área o disciplina	4,15	4,09	-1,44%
			Conocimientos de otras áreas o disciplinas	3,95	3,68	-6,96%
			Pensamiento analítico	4,26	4,24	-0,31%
			Capacidad para adquirir con rapidez nuevos conocimientos	4,34	4,29	-1,12%
			Capacidad para negociar de forma eficaz	3,98	3,75	-5,94%
			Capacidad para trabajar bajo presión	4,38	4,24	-3,07%
			Capacidad para detectar nuevas oportunidades	4,32	3,59	-16,79%
			Capacidad para coordinar actividades	4,32	4,13	-4,36%
			Capacidad para usar el tiempo de forma efectiva	4,33	3,99	-7,87%
			Capacidad para trabajar en equipo	4,38	4,27	-2,55%
			Capacidad para movilizar las capacidades de otros	4,23	3,91	-7,54%
			Capacidad para hacerte entender	4,25	4,07	-4,18%
			Capacidad para hacer valer tu autoridad	4,23	4,03	-4,73%
			Capacidad para utilizar herramientas informáticas	4,44	4,41	-0,61%
			Capacidad para encontrar nuevas ideas y soluciones	4,39	4,33	-1,50%
			Predisposición para cuestionar ideas propias o ajenas	4,25	4,18	-1,48%
			Capacidad para presentar en público productos, ideas o informes	4,08	3,86	-5,23%
			Capacidad para redactar informes o documentos	4,20	3,97	-5,42%
			Capacidad para escribir y hablar en idiomas extranjeros	3,77	3,32	-11,98%



Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**

Recurrente:

Ponente:

Solicitudes:

Expediente:

**Norma Estela Pimentel Méndez**

**00168, 00169,00170,00171**

**174/BUAP-09/2016**

171/2016	De los egresados de la Licenciatura en Electrónica que entran a trabajar, ¿Qué porcentaje se incorpora a la industria? ¿Cuáles son las principales industrias a las que se incorporan?	<u>Principales industrias a las que se incorporan. (HIPERVÍNCULO)</u>	<b>Sector principales de iniciativas emprendedoras</b> Automotriz Educación Energía Industrial Minería Petróleo Servicios Telecomunicaciones
----------	--	---	--

171/2016	De los egresados de la Licenciatura en Electrónica que continúan sus estudios, ¿Qué porcentaje reincorpora a estudiar un posgrado? ¿Cuáles son los posgrados a los que se incorporan? ¿Qué porcentaje de estudiantes no logran ingresar?	De acuerdo a la encuesta de egresados aplicada de Noviembre de 2014 y con corte a Julio de 2016, el 38.17% de los egresados han continuado sus estudios en nivel Posgrado.
171/2016	De los egresados de la Licenciatura en Electrónica que se auto emplean ¿Qué porcentaje abren su propia empresa? ¿Cuánto es el tiempo de vida promedio de la empresa?	De los egresados que se encuentran laborando, se identifica un <b>37.31 %</b> que trabajan por cuenta propia.
171/2016	¿Cuál es la dedicación	<u><a href="#">Principales sectores de las iniciativas emprendedoras. En todos los casos, se declaran como microempresas. (HIPERVÍNCULO)</a></u>

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
 Recurrente:  
 Ponente: **Norma Estela Pimentel Méndez**  
 Solicitudes: **00168, 00169,00170,00171**  
 Expediente: **174/BUAP-09/2016**

	primordial de la empresa y que envergadura tiene?	Automotriz Educación Energía Industrial Minería Petróleo Servicios Telecomunicaciones
--	---	--

De lo anterior se puede corroborar y acreditar que el Sujeto Obligado modificó el acto impugnado, dejando sin materia única y exclusivamente por lo que respecta a las solicitudes de acceso a la información con número de folio 00168/2016, 00169/2016 en su totalidad y 00170/2016 respecto de las preguntas número uno, dos y tres, toda vez que el Sujeto Obligado anexo a la respuesta un CD compacto, mediante el cual remitió la información proporcionada al recurrente, consistente en la versión pública de la información referente a los egresados de la Licenciatura en Electrónica, dando con ello cumplimiento a su obligación de dar acceso a la información y modificando con ello el acto reclamado, actualizándose la causal de sobreseimiento previsto en la fracción I del artículo 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción II del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Se afirma lo anterior en razón que para justificar sus aseveraciones, el Sujeto Obligado, al momento de realizar el alcance de la respuesta otorgada, dio contestación a las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio 00168/2016, 00169/2016, 00170/2016 preguntas número uno, dos y tres formuladas por el hoy recurrente, notificados mediante correo electrónico, lo cual

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Recurrente:  
Ponente: **Norma Estela Pimentel Méndez**  
Solicitudes: **00168, 00169,00170,00171**  
Expediente: **174/BUAP-09/2016**

acreditó con la impresión de los correos mediante los cuales envió el citado alcance de respuesta a las solicitudes formuladas.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de la fracción I del artículo 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción II del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** única y exclusivamente en relación a los actos impugnados en las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio 00168/2016, 00169/2016, 00170/2016 pregunta número uno, dos y tres.

**Quinto.-** En relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00170/2016 pregunta número cuatro, y a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00171/2016 esta Comisión determina que el Sujeto Obligado no cumplió con su obligación de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información toda vez que en relación a la pregunta número cuatro de la solicitud de acceso con número de folio 00170/2016 el recurrente solicitó que ante la Secretaría de Educación Pública, “¿qué lugar ocupa la Licenciatura en Electrónica con respecto a Licenciaturas similares existentes en el País?” A lo que el Sujeto Obligado manifestó que la Institución no tiene información de que la Secretaría de Educación Pública cuente con algún instrumento que tenga el propósito de establecer un comparativo entre los diferentes programas educativos y rankear a las universidades, sin embargo el Sujeto Obligado tiene la obligación de orientar al recurrente en forma sencilla y comprensible que no cuenta con la información solicitada, por tanto debió orientar de conformidad con el artículo 151 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Recurrente:  
Ponente: **Norma Estela Pimentel Méndez**  
Solicitudes: **00168, 00169,00170,00171**  
Expediente: **174/BUAP-09/2016**

al recurrente para efecto de que presente su solicitud de acceso ante el Sujeto Obligado competente; proporcionándole los datos necesarios para que el recurrente realice su solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia competente, asimismo por lo que respecta a las preguntas contenidas en la solicitud de acceso a la información con número de folio 0071/2016 mismas que se tienen por referidas en obvio de repeticiones:

- ¿Qué porcentaje se incorpora a la industria?
- ¿Cuáles son los posgrados a los que se incorporan?
- ¿Qué porcentaje de estudiantes no logran ingresar?
- ¿Cuánto es el tiempo de vida promedio de la empresa?

De lo anterior, se observa que las respuestas obsequiadas por el Sujeto Obligado, no corresponden a lo solicitado por el recurrente.

Por lo tanto, esta Comisión determina con fundamento en los artículos 151 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 181 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **REVOCAR** el acto impugnado en relación a la pregunta número cuatro de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00170/2016, esto es, oriente al recurrente en relación de forma sencilla y comprensible para efecto de que presente su solicitud de acceso ante la el Sujeto Obligado competente, asimismo se revoca el acto impugnado para efecto de que el Sujeto Obligado responda al recurrente ¿Qué porcentaje se incorpora a la industria?, ¿Cuáles son los posgrados a los que se incorporan?, ¿Qué porcentaje de estudiantes no logran ingresar? y ¿Cuánto es el tiempo de vida promedio de la empresa? de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00171/2016.

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Recurrente:  
Ponente: **Norma Estela Pimentel Méndez**  
Solicitudes: **00168, 00169,00170,00171**  
Expediente: **174/BUAP-09/2016**

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto impugnado en términos del considerando QUINTO de la presente resolución

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 187 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado, cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos su notificación.

**CUARTO.-** Se instruye al Coordinador General Jurídico de esta Comisión para que dé seguimiento al cumplimiento de la presente resolución, con fundamento en la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Recurrente:  
Ponente: **Norma Estela Pimentel Méndez**  
Solicitudes: **00168, 00169,00170,00171**  
Expediente: **174/BUAP-09/2016**

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

Se ponen a disposición del recurrente, para su atención, los números telefónicos (01222)7771111, 7771135 y el correo electrónico [jesus.sancristobal@caip.org.mx](mailto:jesus.sancristobal@caip.org.mx), para que comunique a esta Comisión sobre el cumplimiento de la presente resolución.

**JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS**  
COMISIONADA

**NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**  
COMISIONADA

**JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

MJCC